



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104 -2017-COFOPRI/DE

Lima, 03 JUL. 2017

VISTOS: el Informe N° 071-2017-COFOPRI/OA-URRHH del 22 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 1026-2017-COFOPRI/OA del 23 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 296-2017-COFOPRI/OAJ del 27 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, artículo 92 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, establece que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el titular de la entidad y el Tribunal del Servicio Civil, los cuales cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Precizando asimismo, que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2016-COFOPRI/DE del 20 de enero de 2016, se designó a partir del 21 de enero de 2016, al señor abogado Edgar Gamaniel Cárdenas Cabezas como Secretario Técnico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, con Informe N° 071-2017-COFOPRI/OA-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala que el abogado Edgar Gamaniel Cárdenas Cabezas presentó su renuncia al cargo de Asesor de la Oficina de Administración y solicitó dar por concluida su designación como Secretario Técnico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;


Que, en ese sentido resulta necesario dar por concluida la designación efectuada al señor abogado Edgar Gamaniel Cárdenas Cabezas como Secretario Técnico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 30057, los Decretos Supremos N°s. 025-2007-VIVIENDA, 075-2008-PCM, 065-2011-PCM y 040-2014-PCM, y con el visado de la Secretaría General, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dar por concluida, la designación del señor abogado Edgar Gamaniel Cárdenas Cabezas, como Secretario Técnico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.


.....
JOSÉ LUIS QUIÑATE TIRADO
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la
Propiedad Informal - COFOPRI

